



DECRETO N°

1962

NEUQUEN,

15 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° SEJ 5526-L-93, originado por la Nota N° 693/93 de la Dirección de Medicina Laboral, mediante la cual eleva adjunto a fs. 2 informe de Junta Médica realizada al agente LLAITUQUEO EDUARDO, L.P. N° 859/0; y

CONSIDERANDO:


Que de fs. 3 a 20 corre agregada la documentación requerida para la tramitación jubilatoria por incapacidad;

Que a fs. 22 vta. dictamina al respecto el abogado del Instituto Municipal de Previsión Social, Dr. Pedro Luis Quarta, manifestando que, vistas las actuaciones, esa Asesoría considera que corresponde conceder el beneficio requerido por estar encuadrado el solicitante en lo establecido por el Artículo 42° de la Ordenanza N° 4216/89, contando el mismo con 36 años, 8 meses y 10 días de servicios, conforme las certificaciones obrantes a fs. 3/8 y 15 del expediente de marras, teniendo una incapacidad del 80%, acotando que sus haberes deberán ser liquidados de conformidad a lo establecido en los Artículos 58°) y 59°), Inciso a) de la misma Ordenanza;

Que a fs. 23 el señor Administrador General de Instituto Municipal de Previsión Social, Ing. Néstor Eduardo Zeller, eleva las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal a fin de que se complete la documentación faltante, a saber, solicitud del beneficio por parte del causante, fotocopia del documento de identidad del mismo (primera y segunda hoja), si el solicitante es casado, Acta de Matrimonio y fotocopia del documento de identidad de la cónyuge, y fotocopia del último recibo de sueldo del causante, y si el mencionado, que revista con Categoría 23, tiene cargo de Jefe de División y/o Director, enviar el decreto reglamentario o en su defecto una certificación emitida por esa Dirección, donde conste desde que fecha percibe el adicional pertinente;

Que a fs. 28 se expide la Dirección General de Administración de Personal, habiendo agregado a fs. 24/27 lo solicitado por el señor Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social e informando que el agente LLAITUQUEO no ocupa ningún cargo, ni plus, por tener personal bajo su responsabilidad;

Que a fs. 29 vuelve a expedirse el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social solicitando que, visto el expediente en cuestión ///  
///...2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

tratado y aprobado en Acta N° 592 de fecha 06 de septiembre de 1993, se tramite la baja del peticionante y se completen sus certificados de servicios hasta el cese de tareas, para poder así acogerse al beneficio jubilatorio;

Que a fs. 31 la Dirección General de Administración de Personal requiere la confección del Decreto de baja por incapacidad a partir del 01-10-93, adjuntado a fs. 30 certificado de servicios;

Que a fs. 32 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal (Pase N° 1572/93 MESE), tal lo solicitado precedentemente;

Por ello:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

Artículo 1º) DESE DE BAJA para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad, ----- a partir del día 1º de octubre de 1993, al agente LLAITUQUEO EDUARDO, L.E. N° 7.298.961, Clase 1934, L.P. N° 859/0, Categoría 23, por encontrarse encuadrado dentro de lo dispuesto en los Artículos 42º, 58º y 59º), Inciso a) de la Ordenanza N° 4216/89; de acuerdo a lo dictaminado a fs. 22 vta. por el abogado del Instituto Municipal de Previsión Social, y lo solicitado por el señor Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social a fs. 29, y por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 31 del Expediente N° SEJ 5526-L-93.-

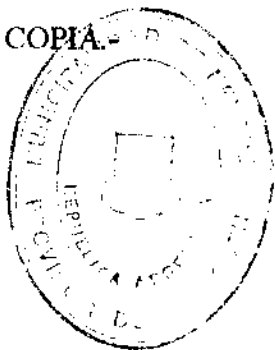
Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese al ----- nombrado de lo dispuesto precedentemente, déjese constancia en su legajo personal y tome conocimiento la División Sueldos. Cumplido, remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social, para el otorgamiento de la Jubilación por Incapacidad citada en el Artículo 1º) del presente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y la ----- señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
GARRE.-

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén